

2010 – Año del Bicentenario de la Gesta de Mayo

CORRESPONDE
EXPTE. N° 0008/10

VISTO:

La Obra: “Refacción de Techos en Barrio 86 viviendas – “Islas Malvinas” – de esta Ciudad” financiadas en el marco del convenio celebrado entre esta Municipalidad y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires dentro del Programa XII - Mejoramiento de Viviendas y Hábitat, aprobado por Ordenanza N° 2874/09; y

CONSIDERANDO:

Que 53 vecinos residentes de dicho barrio solicitaron su adhesión a la propuesta de mejoras en la cubierta de su vivienda.

Que a la fecha no se han recibido los fondos acordados los que se encuentran sujetos a las disponibilidades presupuestarias y financieras del Instituto de la Vivienda.

Que el paso del tiempo compromete la plena ejecución de los trabajos al encontrarse firme el monto comprometido frente al incremento de precios en materiales y mano de obra.

Que las importantes lluvias registradas, la humedad, y el frío próximo de la estación invernal, afectan la salud de los moradores, en especial niños y ancianos.

Que asimismo, el deterioro de los techos compromete seriamente la estructura de las viviendas.

Que por ello el Departamento Ejecutivo considera apropiado dar inicio inmediato a las refacciones mencionadas por los motivos antes expresados para lo cual requiere la apretura de cuenta correspondiente en el Presupuesto de Gastos, u la autorización para efectuarlo no obstante no haber recibido fondos comprometidos, los que una vez girados serán ingresados en la cuenta a crearse en el Cálculo de Recursos.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a crear la cuenta y realizar el gasto en la ===== categoría de programación que corresponda dentro del Presupuesto de Gastos aprobado para el Ejercicio 2010 dependiente de la Secretaría Técnica - Obras Públicas – hasta la suma de \$ 586.296,75 con destino a la obra “Refacción de Techos en Barrio 86 Viviendas – “Islas Malvinas” – de esta Ciudad” financiadas en el marco del convenio celebrado entre esta Municipalidad y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, dentro del Programa XII – Mejoramiento de Vivienda y Hábitat, aprobado por Ordenanza N° 2874/09.-

2010 – Año del Bicentenario de la Gesta de Mayo

ARTÍCULO 2º) Fíjase la siguiente imputación:

111.01.07.000 Secretaría Técnica
21.11.00 Programa XII – Mejoramiento de Vivienda y Hábitat
132 Origen Provincial
4.2.1.0. Construcción en Bienes de Dominio Privado

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a crear la cuenta en oportunidad que sean
===== girados los fondos por el monto y el concepto referido en el artículo anterior,
por parte del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en la categoría de
programación que corresponda dentro del Cálculo de Recursos aprobado para el Ejercicio 2010.-

ARTÍCULO 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a firmar con los adherentes al programa,
===== cuyo detalle obra en el Anexo I, el Convenio de Recupero agregado como
Anexo II, ambos de la presente.-

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 18 de Marzo de 2010.-

2010 – Año del Bicentenario de la Gesta de Mayo

**ANEXO II
ORDENANZA N° 2944/10**

CONVENIO DE COMPROMISO DE PAGO.

En la ciudad de Coronel Dorrego, a los días del mes de del año 2010, entre la Municipalidad de Coronel Dorrego, representada en éste acto por el Dr. Fabián Andrés Zorzano, D.N.I. N° 16.586.548 en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio sito en Avda. Ricardo Fuertes N° 630 de la ciudad de Coronel Dorrego, en adelante denominado "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte, y el / la Sr. / Sra., D.N.I., con domicilio en casa Nro. del Barrio Islas Malvinas, de la ciudad de Coronel Dorrego, en adelante denominado "**EL BENEFICIARIO**" por la otra, convienen en celebrar el presente convenio de Compromiso de Pago, con motivo de la ejecución de obras de terminación, refacción, ampliación y/o infraestructura básica de la vivienda del grupo familiar de la beneficiaria, ubicada en el Barrio Islas Malvinas de la ciudad de Coronel Dorrego, designada como Casa Nro., el que estará sujeto a las cláusulas y condiciones, que a continuación se enuncian:

PRIMERA: Las partes declaran que suscriben el presente acuerdo, con el objeto de determinar la modalidad de entrega de la suma de Pesos (\$), importe que **EL BENEFICIARIO** entregará a **LA MUNICIPALIDAD**, con motivo de la compra de materiales de construcción y gastos de contratación de mano de obra necesaria para la ejecución de obras de terminación, refacción, ampliación y/o infraestructura básica de la vivienda familiar, de uso propio y ocupación permanente, en el marco del Programa XII Mejoramiento de Vivienda y Hábitat.

SEGUNDA: **EL BENEFICIARIO** declara que se compromete a abonar a **LA MUNICIPALIDAD**, la suma de Pesos (\$), en ciento ochenta (180) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos (\$), cada una, cuyos vencimientos operarán desde el 1° al 10° de cada mes, venciendo la primera del 1° al 10° del mes de del año 2010, las que se abonarán en

Tesorería Municipal. Se deja constancia que **EL BENEFICIARIO** podrá adelantar el pago de dichas cuotas.

TERCERA: Las partes acuerdan que las cuotas incluirán un interés sobre saldo calculado mediante la aplicación de una tasa equivalente al treinta por ciento (30 %) de la utilizada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para préstamos hipotecarios. Ante eventuales reajustes que sufriera el costo de los materiales y mano de obra contratada para la construcción de la vivienda, se aclara que **EL BENEFICIARIO** acepta, que dichos reajustes sean trasladados a las cuotas que se devenguen.

CUARTA: En caso de mora en el pago, por parte del **BENEFICIARIO**, habilitará a **LA MUNICIPALIDAD** a la suspensión de la ejecución de la obra, hasta su efectivo pago, o al inicio de las acciones judiciales por vía de apremio.-

QUINTA: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Bahía Blanca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales en los enunciados en este convenio, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones, interpelaciones y/o emplazamientos que se efectúen, ya sean judiciales o extrajudiciales, residan o no en ellos, hasta tanto se notifiquen nuevos domicilios en forma fehaciente.-

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut-supra mencionados, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, haciendo cada parte retiro de su ejemplar.-
